



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 401-50625-4**  
*“Año de la Superación del Analfabetismo”*

## **AVISO**

### **ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NORMA GENERAL 05-2014 SOBRE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA DGII.**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) avisa a toda la ciudadanía sobre la entrada en vigencia de la **Norma General 05-2014**, que sustituye la Norma General 03-2011 sobre el uso de los medios telemáticos de esta institución. El texto íntegro de la medida está disponible en nuestro portal de Internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do) en la sección **Legislación**, opción **Normas Generales**, en la clasificación **Normas de Interés**.

La **Norma 05-2014** regula el uso en la Oficina Virtual (OFV) de la DGII de documentos digitales y de mensajes de datos en los procedimientos tributarios previstos en la Ley 11-92, que instituye el Código Tributario y las demás leyes que la modifican y complementan, en lo que respecta a la relación y comunicación entre las y los usuarios de los servicios tributarios y la DGII. **Esta medida, además**, establece los mecanismos para la garantía de la información mostrada por la DGII en la Oficina Virtual (OFV).

La **Oficina Virtual de la DGII** equivale a una oficina física, por lo tanto, las informaciones mostradas al contribuyente en la misma se corresponden con las almacenadas en las bases de datos de la DGII.

Asimismo, todas las operaciones o documentos registrados o emitidos por la OFV tienen la misma validez que la documentación física y están sujetos a las disposiciones del Código Tributario. La DGII reconoce como bueno y válido los documentos emitidos o generados en la OFV cuando son impresos, siempre que los mismos estén firmados digitalmente y/o dispongan de un Código Hash, de modo que serán admisibles como prueba y gozarán de la misma eficacia probatoria que la que tuviesen sus correspondientes documentos en papel.

Es importante observar lo que establece la Norma **05-2014** sobre el domicilio fiscal virtual y sobre las notificaciones en la Oficina Virtual (OFV). La DGII dispone de un buzón electrónico en la OFV, con dos apartados: uno para la publicación de mensajes y otro para la colocación exclusiva de notificaciones. Dicho buzón se entenderá como el Domicilio Fiscal Virtual del contribuyente.

Para información adicional visite nuestro portal de Internet [dgi.gov.do](http://dgi.gov.do), o llame a nuestro **CENTRO DE CONTACTO DGII** al teléfono (809) 689-3444, desde Santo Domingo y para el resto del país, sin cargos, al 1(809)200-6060 o **informacion@dgi.gov.do**.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

